



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Miércoles, 10 de agosto de 1988. — Número 159

Página 1.889

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Solicitud para acogerse al régimen establecido por la Ley 29/72, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios (APA) para el grupo de ganado bovino (leche) 1.889

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia. — Extravío de carta de pago y anuncio de concierto directo 1.890

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Junta de Castilla y León. — Solicitudes de permisos de investigación minera 1.891

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

El Astillero. — Bases para la provisión de una plaza de encargado de biblioteca y otra plaza de oficial 1.891

Santander. — Convocatoria para una plaza de letrado 1.894

3. Economía y presupuestos

Cieza y Escalante. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general para 1988 1.897

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 301/87 y 343/87 . 1.897

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 548/86, 131/88, 1.779/84, 641/86, 829/86, 669/85, 1.222/85, 140/88 y 811/86 1.898

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expedientes números 3/88 y 54/87 1.900

Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 32/86 y 29/86 . 1.901

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 17/86 1.901

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 6/88 1.902

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 69/88 y 187/87 1.902

Juzgado de Distrito de Potes. — Expediente número 125/87 1.903

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 1.226/87, 532/88, 1.388/87 y 50/88 1.903

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 277/86, 585/86, 956/87 y 59/88 1.904

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA ANUNCIO

La S. A. T. «la Fontana», con domicilio en calle Carilón, 185, Barreda (Torrelavega, Cantabria), tras cumplir los trámites previos determinados, ha presentado en esta Consejería solicitud para acogerse al régimen establecido por la Ley 29/72, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios (A. P. A.) para el grupo de ganado bovino (leche).

La entidad solicitante (en fase de tramitación) y constituida el 25 de noviembre de 1986, cuenta con cincuenta y un socios, siendo su ámbito geográfico los términos municipales de Alfoz de Lloredo, Santillana del Mar, Suances, Reocín, Mazcuerras, Torrelavega, Puente Viego, Polanco, Castañeda, Santa María de Cayón y Corvera de Toranzo, de la provincia de Cantabria. Cuenta con una producción de leche de 7.500.000 litros anuales.

Esta Consejería anuncia que todos los interesados podrán examinar la documentación presentada en las oficinas de la Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera de esta Consejería, situadas en pasaje de la Puntida, número 1, de Santander, durante un plazo de ocho días hábiles, a partir de la

publicación del presente anuncio, de nueve a catorce horas.

En el transcurso del citado período cualquiera que se considere afectado podrá solicitar por escrito cuantas alegaciones considere oportunas.

Santander a 6 de junio de 1988.—El director regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, Juan Tarín Zahonero.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago por importe de 574.800 pesetas, carta de pago número 1.255, de fecha 20 de marzo de 1987, correspondiente a la fianza definitiva constituida por la empresa «Entrecanales y Tavora», para el modificado de obra número 1 del muelle en el puerto de San Vicente de la Barquera.

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación, transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidades, se procederá a su devolución al interesado.

Santander, 28 de julio de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concierto directo

1.º Objeto: «Mejora del camino de Argüébanes y ramales (Ayuntamiento de Camaleño)

Presupuesto: Cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres (5.869.653) pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La fianza provisional será el 2 % del presupuesto de licitación (117.393 pesetas); la fianza definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación (234.786 pesetas).

2.º Objeto: «Mejora del camino de Sierra hermosa y ramal a La Cavada» (Ayuntamientos de Medio Cudeyo y Riotuerto)

Presupuesto: Doce millones setecientos cincuenta y nueve mil nueve (12.759.009) pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría C.

Garantías: La fianza será definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación (510.360 pesetas).

3.º Objeto: «Mejora de los caminos de Ojébar, Villaparte, Helguera y Rocillo (Ayuntamiento de Rasines)

Presupuesto: Dieciocho millones cinco mil setecientas sesenta y tres (18.005.763) pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría C.

Garantías: La fianza será definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación (720.231 pesetas).

4.º Objeto: «Mejora del camino de Venta de Fresnedo a Riclones» (Término municipal de Rionansa)

Presupuesto: Quince millones trescientas treinta y cuatro mil ciento doce (15.334.112) pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría C.

Garantías: La fianza será definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación (613.364 pesetas).

5.º Objeto: «Mejora del camino del cementerio y de La Gerra a Oyambre (Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera)

Presupuesto: Diez millones doscientas treinta y ocho mil ciento treinta y ocho (10.238.138) pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría C.

Garantías: La fianza será definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación (409.526 pesetas).

6.º Objeto: «Mejora del camino de Susvilla a El Escobal (Ayuntamiento de Voto)

Presupuesto: Quince millones cuatrocientas cuarenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (15.443.444) pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría C.

Garantías: La fianza será definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación (617.738 pesetas).

7.º Objeto: «Mejora del camino de la Sierra al alto del Peral» (Ayuntamiento de Ribamontán al Monte)

Presupuesto: Seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientas catorce (6.659.314) pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La fianza provisional será el 2 % del presupuesto de licitación (133.186 pesetas); la fianza definitiva será el 4 % del presupuesto de licitación (266.373 pesetas).

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de

condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario, se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 5 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 28 de julio de 1988.—El consejero de la Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ANUNCIO

Solicitud de permiso de investigación

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitado el permiso de investigación siguiente:

Solicitante: «Tolsa, S. A.»

Número: 4.318.

Nombre: «Marruya». Recursos «D». Cuadrículas, 193. Términos municipales de Espinosa de los Montes, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, de la provincia de Burgos, y San Pedro del Romeral, Vega de Pas y Luena, de la región de Cantabria.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70,2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Burgos a 15 de junio de 1988.—El jefe del Servicio, Galo Barahona Álvarez.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ANUNCIO

Solicitud de permiso de investigación

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitado el permiso de investigación siguiente:

Solicitante: «Turberas del Buyo y del Gistral, S. A.»

Número: 4.322.

Nombre: «Zalama». Recursos «C». Cuadrículas, 65. Términos municipales de Merindad de Montija y Valle de Mena, de Burgos; Soba, de la región de Cantabria, y valle de Carranza, de la provincia de Vizcaya.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70,2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Burgos a 15 de junio de 1988.—El jefe del Servicio, Galo Barahona Álvarez.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ANUNCIO

Solicitud de permiso de investigación

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitado el permiso de investigación siguiente:

Solicitante: «Turberas del Buyo y del Gistral, S. A.»

Número: 4.323.

Nombre: «Jadea». Recursos «C». Cuadrículas, 71. Términos municipales de Arijá, Alfoz de Santa Gadea y valle de Valdebezana, de la provincia de Burgos, y Las Rozas, de la región de Cantabria.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70,2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Burgos a 15 de junio de 1988.—El jefe del Servicio, Galo Barahona Álvarez.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Bases para provisión, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de encargado de biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral

Primera. El Ayuntamiento de El Astillero convoca, en oferta de empleo público para el año 1988, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo pasado, la provisión de una vacante de la plantilla de personal laboral, por el sistema de concurso-oposición, de la plaza y condiciones siguientes:

Una plaza de «encargado de biblioteca».

Condiciones: Título de Bachiller; Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

—Retribuciones: Equivalente a auxiliar de Administración General de plantilla de funcionarios.

Dedicación parcial de media jornada.

—Período de prueba: Tres meses.

—Duración del contrato: Tres años.

Segunda. Para tomar parte en las pruebas de acceso, será necesario que los aspirantes reúnan en el plazo

de presentación de solicitudes las condiciones señaladas en el artículo 135 del texto refundido de Régimen Local:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y que no le falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título exigido, equivalente a funcionarios del grupo D) (artículo 25 de la Ley 30/84).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales.

Tercera. La presentación de solicitudes, en impreso normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento, se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Igualmente podrá presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, adjuntando a la instancia el resguardo acreditativo del pago.

Cuarta. La tramitación del concurso-oposición se ajustará a lo dispuesto en el artículo 134 del texto refundido de Régimen Local y legislación concordante.

Quinta. El tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

—Un representante de la Sección Técnica del Libro y Bibliotecas, de la Consejería de Cultura.

—Presidente de la Comisión Municipal de Cultura.

—El secretario del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Sexta. Ejercicios a realizar:

a) Oposición.

1.º Exposición por escrito de un tema sacado a la suerte de los señalados en el anexo, con plazo máximo de 1,30 horas.

2.º Resolución de un test, con treinta preguntas como mínimo, o redacción sobre un tema de cultura a propuesta del tribunal y con plazo máximo de media hora.

b) Concurso: Podrán ser valorados los siguientes méritos que hayan sido alegados y justificados por los aspirantes:

—Estar en posesión de títulos académicos.

—Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo de «encargado de biblioteca».

—Trabajos relacionados con biblioteca.

Séptima. Valoración de los ejercicios.

Oposición:

1.º Tema escrito, de 0 a 5 puntos.

2.º Test o redacción, de 0 a 5 puntos.

Concurso:

—Título de Diplomado Universitario, 2 puntos.

—Título de Diplomado Universitario en rama de Filosofía y Letras, 2,5 puntos.

—Título de Licenciado Universitario, 3 puntos.

—Título de Licenciado Universitario en rama de Filosofía y Letras, 4 puntos (máximo 4 puntos).

Curso de formación:

—Menos de tres meses, 0,5 puntos.

—De tres a seis meses, 1 punto.

—De seis a un año, 1,5 puntos.

De un año o más, 2 puntos.

(Máximo 2 puntos).

—Entrevista, de 0 a 1 punto.

Octava. Terminadas las calificaciones, el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación según resulte de la aplicación de la base 7.ª, no pudiendo rebasar la relación de aprobados el número de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Corporación para que se formule el nombramiento pertinente.

Queda facultado el tribunal para resolver las dudas que puedan presentarse durante el desarrollo del concurso oposición, en aspectos no regulados en estas bases o la legislación aplicable.

Novena. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, sobre bases de Régimen Local y su texto refundido, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo no previsto la regulación del ingreso en la función pública, Ley de Cantabria 4/86, de 7 de julio y disposiciones que la desarrollen y, supletoriamente el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Las presentes bases fueron aprobadas por el Pleno, en sesión de 28 de junio de 1988.

El Astillero, 11 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

Anexo

TEMAS

1.º El libro: Concepto, características. (La cultura popular.)

2.º Biblioteca y sus clases. Funciones de la biblioteca pública.

3.º Sistemas de organización de la biblioteca. La clasificación decimal universal.

4.º Biblioteca municipal de El Astillero. Servicio que puede prestar.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Bases de oferta de empleo público para cubrir por concurso-oposición una plaza de oficial, dentro de la clase de personal de oficios, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento

Primera. El Ayuntamiento de El Astillero convoca, en oferta de empleo público para el año 1988, la

provisión de vacantes de plantilla bajo los principios de mérito y capacidad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza, dentro del grupo de Administración Especial. Clase: Personal de oficios, con las características siguientes:

—Una plaza de oficial, grupo E, artículo 25, Ley 30/84 y nivel de complemento de destino 14.

Segunda. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Social o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. La presentación de solicitudes, en impreso normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento. Se presentará en el Registro durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», adjuntando carta de pago correspondiente al ingreso en Depositaria municipal de la tasa de 1.000 pesetas para tomar parte en este «concurso-oposición». Igualmente podrá presentarse conforme señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. La tramitación del concurso-oposición será el señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril; Real Decreto 2.617/85, de 9 de diciembre; Reglamento General para Provisión de Puestos de Trabajo, y Decreto 47/87, de 2 de julio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus disposiciones concordantes.

Quinta. El tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Ejercicios a realizar, que podrán realizarse en una sola jornada, serán los siguientes:

- A) Fase de oposición.

1. Dictado de un texto y realización de dos operaciones aritméticas elementales, a propuesta del tribunal.

2. Práctica de trabajos propios de oficial, en ejecución de instalación o mantenimiento de servicios municipales, como limpieza de calles, alcantarillado, servicio de aguas, alumbrados, polideportivo, etc., en especialidad de construcción, carpintería, fontanería, etcétera.

3. Entrevista con el tribunal sobre trabajos propios de oficial, en implantación, conservación y reparación de servicios municipales.

4. Con carácter voluntario: Especialidad en fontanería o electricidad.

B) Fase de concurso.

Tendrá el carácter de no eliminatorio y la puntuación obtenida no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Serán valorados por el tribunal aquellos méritos que alegados y justificados por los aspirantes se ajusten al baremo señalado en la base siguiente.

Séptima. Los ejercicios de la fase A), oposición, señalados con los números 1, 2 y 3, tendrán carácter obligatorio, valorándose conjuntamente con una puntuación de 0 a 10 puntos, por la media de los miembros del tribunal, precisando el aspirante el obtener un mínimo de 5 puntos para el pase al ejercicio número 4 y fase b) del concurso.

El ejercicio número 4 se podrá valorar de 0 a 2 puntos en su totalidad.

El baremo de la fase B) será el siguiente:

- a) Conceptuación del aspirante en sus trabajos para el Ayuntamiento, con referencia a capacidad, disciplina y dotes de mando, en su caso, que se formulen por la Administración Municipal, máximo de 2 puntos.

- b) Servicios prestados al Ayuntamiento, con contrato administrativo o laboral, por cada año o fracción, 2 puntos.

Octava: Terminadas las calificaciones, el tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, elevando dicha relación a la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente.

Queda facultado el tribunal para resolver las dudas que puedan presentarse durante el desarrollo del concurso-oposición, en aspectos no regulados en estas bases o en la legislación vigente.

Novena. En lo no previsto en las presentes bases, o en cuanto a las mismas contravengan los preceptos a que se hace referencia seguidamente, serán de aplicación: La legislación local, el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo en la Administración, aprobado por Real Decreto 2.617/85, de 9 de diciembre; Decreto de la Comunidad Autónoma de Cantabria 46/87, de 2 de julio, y disposiciones concordantes.

Las presentes bases fueron aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE LETRADO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

B A S E S

PRIMERA.- Es objeto de la convocatoria la provisión mediante sistema de Concurso-oposición de una plaza de Letrado vacante en la plantilla de funcionarios.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

- A) Ser español.
- B) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- E) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho así como hallarse colegiado como ejerciente en Colegio de Abogados y estar dado de alta en la licencia fiscal como tal con una antigüedad de al menos tres años. Ambos aspectos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los derechos de examen se fijan en 2.500 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiere delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- Junto con la instancia aportarán la documentación sobre los méritos que puedan acreditar en relación con los que se tendrán en cuenta para la resolución del concurso.

SEXTA.- Constitución del tribunal.-

PRESIDENTE.- D. Manuel Huerta Castillo, Alcalde-Presidente; o miembro de la Corporación en quien delegue.

SECRETARIO.- D. José Luis Aracil Miralles, Secretario Gral. de la Corporación; o funcionario de carrera en quien delegue.

VOCALES.-

- Un representante del Colegio de Abogados.
- Un representante del Profesorado Oficial.
- Un representante de los Funcionarios de carrera.
- Dos miembros de la Comisión de Gobierno designados por el Alcalde.
- El Jefe del Servicio.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quince días antes del primer ejercicio el tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones positivas de tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra M. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra M.

OCTAVA.- Fases de la convocatoria.-

A) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes extremos:

- 10 Expediente Académico. Se valorará de cero a dos puntos.
- 20 Conocimiento y experiencia profesional relativa a la intervención ante Tribunales de cualquier Orden y Jurisdicción. Se valorará de cero a cinco puntos.
- 30 Titulaciones, certificados de estudios o Diplomas que tengan relación con las funciones a desempeñar. Se valorará de cero a un punto.
- 40 Se valorará igualmente los servicios prestados a la Admón. Local relativos al Asesoramiento Jurídico a las Corporaciones Locales o miembros de ella. Se valorará de cero a dos puntos.

B) La fase de oposición estará formada por tres ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figura en su anexo I.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos, cuatro temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el anexo II del programa. Uno en cada materia en que se divide dicho anexo.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo de dos horas, un informe jurídico sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos legales.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Los ejercicios anteriores serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la fase de Oposición será la media de la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y concurso y determinará el orden de la clasificación.

NOVENA.- Lista de aprobados.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DECIMA.- Nombramiento.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Corporación.

UNDECIMA.- Ley de Oposición.-

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admón. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 30 de junio de 1.988.

EL ALCALDE.



Fdca Manuel Huerta Castillo.

ANEXO I

1. Programa de materias para el primer ejercicio

- Tema 1. El ordenamiento jurídico: Concepto y estructura. La pluralidad de ordenamiento, principios de relación.
- Tema 2. La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. La Constitución Española.
- Tema 3. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados internacionales como norma de Derecho interno.
- Tema 4. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas de relación.
- Tema 5. El Reglamento: La potestad reglamentaria: Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.
- Tema 6. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Derecho comunitario y Derecho de los países miembros. Derecho Comunitario y Comunidades Autónomas.
- Tema 7. La organización pública. Bases constitucionales de la organización: artículos 1 y 2 de la Constitución. Repercusión sobre las Administraciones Públicas.
- Tema 8. Las estructuras informales de poder: Los partidos políticos y los Sindicatos.
- Tema 9. Las personas jurídicas públicas y los órganos administrativos: Teoría general.
- Tema 10. La Corona. Posición constitucional del Rey. Las funciones del Rey.
- Tema 11. Las Cortes Generales. Posición de las Cortes en el sistema constitucional. Composición, estructura y funciones.
- Tema 12. El sistema electoral español.
- Tema 13. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- Tema 14. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. La organización del Poder Judicial.
- Tema 15. El Gobierno, funciones y composición. Órganos de apoyo del Gobierno y su Presidente.
- Tema 16. La Administración del Estado. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración periférica.
- Tema 17. Las Comunidades Autónomas. La distribución territorial del Poder en los Estados contemporáneos. El caso español: Evolución histórica y situación actual.

Tema 18. Las Comunidades Autónomas (II). Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 19. La Administración institucional, origen, tipología y régimen jurídico.

Tema 20. La actividad organizatoria. La potestad organizatoria. Los principios de organización administrativa.

Tema 21. Las Comunidades Europeas: Origen y evolución. Organización y competencias.

Tema 22. La función pública. Los diversos sistemas de función pública y sistema español.

Tema 23. Las libertades públicas. Origen, evolución y naturaleza de los derechos fundamentales. El régimen constitucional de libertades en España.

Tema 24. La Jurisdicción constitucional. Origen y sistemas comparados. El Tribunal Constitucional español. Naturaleza, organización y funciones.

Tema 25. La Jurisdicción constitucional (II). Los diversos procesos ante el Tribunal Constitucional. La eficacia de las sentencias.

Tema 26. Derecho civil español. Derecho común y derechos civiles especiales. El Código Civil.

Tema 27. La relación jurídica. Sujetos de relación: Persona, clases de personas y capacidad. El objeto de la relación.

Tema 28. Hechos, actos y negocios jurídicos. La interpretación de los negocios. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia del tiempo sobre el negocio jurídico. Caducidad y prescripción.

Tema 29. Los derechos reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de los derechos reales.

Tema 30. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión.

Tema 31. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 32. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

Tema 33. El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.

Tema 34. Clases de contratos: En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

Tema 35. La responsabilidad civil. Clases y requisitos. La acción de responsabilidad.

Tema 36. La Empresa mercantil. El patrimonio de la Empresa y su protección jurídica.

Tema 37. El comerciante individual. Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Figuras afines al Comerciante individual.

Tema 38. Las Sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de Sociedades. El Registro mercantil.

Tema 39. Clases de Sociedades. Especial consideración de la Sociedad Anónima.

Tema 40. Teoría de los títulos valores. La letra de cambio. El cheque.

Tema 41. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.

Tema 42. Los estados de anormalidad en la vida de la Empresa. Suspensión de pagos y quiebra.

Tema 43. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 44. La negociación colectiva laboral. El Convenio Colectivo.

Tema 45. El derecho de representación colectiva. La adopción de medidas de conflicto colectivo.

Tema 46. La Seguridad Social. Entidades gestoras. Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 47. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Tema 48. La teoría del delito. Delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 49. El proceso. Concepto y naturaleza. Examen del proceso civil y penal.

ANEXO II

2. Programa de materias para el segundo ejercicio

2.1 Derecho Administrativo

Tema 1. Bases históricas de la Administración Pública y del Derecho Administrativo.

Tema 2. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. Derecho Administrativo y Derecho Privado.

Tema 3. La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas. El principio de legalidad.

Tema 4. El administrado: Concepto y clases; capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las motivaciones jurídicas del administrado: En especial, los derechos subjetivos y los intereses.

Tema 5. La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.

Tema 7. El silencio administrativo. Concepto. Naturaleza. Fundamento. Clases. Requisitos y efectos.

Tema 8. Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Determinaciones accesorias: Condición, término y modo. Ejecutividad y acción de oficio y suspensión de la eficacia.

Tema 9. La ejecución del acto administrativo. Límites y medios de ejecución forzosa.

Tema 10. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes.

Tema 11. La revocación de actos administrativos. Clases. Revocación por motivos de legalidad: La revisión de oficio. Revocación por motivos de oportunidad.

Tema 12. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el Derecho positivo.

Tema 13. El procedimiento general. Fases. Procedimientos especiales.

Tema 14. Los recursos administrativos. Concepto y significación. Clases. El recurso como procedimiento administrativo: Principios generales.

Tema 15. Los recursos ordinarios de alzada y reposición. Los recursos de suplica y revisión. Especialidades de los recursos administrativos en materia fiscal.

Tema 16. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Organos y competencias de los mismos.

Tema 17. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia.

Tema 18. Las peculiaridades del proceso contencioso-administrativo en materia de protección de derechos fundamentales. Otros procesos especiales. Apelación y revisión.

Tema 19. La Administración y la Jurisdicción ordinaria. Las reclamaciones administrativas previas. La Institución procesal. Los interdictos y la Administración.

Tema 20. Los contratos de la Administración en general. Naturaleza y clases. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Elementos de los contratos.

Tema 21. El procedimiento de contratación general. Presupuestos del procedimiento y preparación del contrato. La libertad de concurrencia. Los procedimientos de selección de contratistas. La formalización del contrato. Garantías de la contratación.

Tema 22. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

Tema 23. La invalidez de los contratos administrativos. La doctrina de los actos separables. La resolución de los contratos administrativos: Causas, modalidades y efectos.

Tema 24. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropiatoria. El contenido de la expropiación.

Tema 25. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a demoras y depreciación monetaria. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 26. Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado. Expropiaciones especiales. Los convenios expropiatorios.

Tema 27. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 28. Formas de acción administrativa. El fomento: en especial, las subvenciones. La policía administrativa y sus clases.

Tema 29. El derecho sancionador. Principios. Las sanciones administrativas.

Tema 30. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 31. La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

Tema 32. El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

Tema 33. El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos: Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

Tema 34. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

Tema 35. El patrimonio privado de las Entidades públicas. Régimen jurídico, potestades de la administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 36. Aguas terrestres. Naturaleza jurídica. Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas. Organización administrativa en materia de aguas terrestres.

Tema 37. Aguas marítimas. Principios que informan la legislación española. Los puertos: Clases y sistemas de organización. Las playas y la zona marítimo-terrestre. Régimen de autorizaciones y concesiones.

Tema 38. Montes. Régimen jurídico. Catálogo de montes públicos y su relación con el Registro de la Propiedad. Deslinde y aprovechamientos.

Tema 39. Minas. Régimen jurídico. Reservas mineras. Policía. La concesión.

Tema 40. Carreteras. Régimen jurídico. Régimen de las travesías. Las autopistas.

Tema 41. Policía del orden y la seguridad pública. El orden público. Régimen vigente. Uso y tendencia de armas y explosivos. Policía de la circulación y tráfico. El orden público y los derechos fundamentales.

Tema 42. Modelo económico de la Constitución. Técnicas de intervención pública en una economía de mercado. Sus límites. La protección de los consumidores.

Tema 43. El sector público económico. Las empresas públicas. Los Entes públicos de gestión. Problemática de la Empresa pública en España. Las Empresas públicas y las Sociedades estatales.

Tema 44. La sanidad. Acción administrativa y distribución de competencias. Organización administrativa en España.

Tema 45. La enseñanza. Acción pública docente y distribución de competencias. Sistema educativo y Centros docentes. Organización administrativa en España.

Tema 46. El Patrimonio histórico-artístico y cultural. Archivos, bibliotecas y museos. El Patrimonio documental y bibliográfico.

Tema 47. Agricultura y ganadería. Acción administrativa en materia agrícola y ganadera. Mejora de la vivienda rural. Organización administrativa en España.

Tema 48. El sistema financiero y crediticio. Los Bancos y las Cajas de Ahorro.

2.2 Administración Local.

PRIMERA PARTE

Tema 1. El Régimen Local español. Su evolución histórica, de la Edad Media hasta la Constitución de 1812. La Administración Local en las Cortes de 1812 y a lo largo del siglo XIX. El régimen local en el siglo XX hasta la Constitución de 1978.

Tema 2. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: Su significado y alcance. Garantía institucional de la autonomía local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 3. Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las Entidades Locales de las Leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

Tema 4. Reglamentos y Ordenanzas locales en el Derecho español. Las normas municipales como fuentes del Derecho y manifestación de autonomía. Las relaciones de las normas locales con las Leyes y los Reglamentos del Estado y Comunidades Autónomas.

Tema 5. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Organos titulares. Reglamento orgánico y Ordenanzas: Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 6. Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los Tribunales. Los bandos: Naturaleza, publicación, límites e impugnación.

Tema 7. La organización de las Entidades Locales. Principios de uniformidad y variedad. Denominación y capitalidad. Uso de banderas, escudos y emblemas.

Tema 8. Las elecciones locales. Evolución en el Derecho histórico español y principios de la legislación electoral vigente. Los partidos políticos en la representación local. El distrito electoral. Electores y elegidos. La Administración y el procedimiento electoral.

Tema 9. El procedimiento electoral. Proclamación de miembros electos de las Corporaciones Locales. Régimen de recursos. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Destitución de Presidentes de las Corporaciones Locales.

Tema 10. El Municipio. Concepto. El Municipio como Entidad básica de la organización territorial del Estado: Como Entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.

Tema 11. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio: desconcentración y descentralización, distritos y barrios. Entidades infra-municipales.

Tema 12. La población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 13. La organización municipal: Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 14. El Alcalde: Evolución histórica. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: su relación con el Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde, recursos y responsabilidad.

Tema 15. El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.

Tema 16. Los regímenes municipales especiales. El régimen de concejo abierto. Los regímenes de creación autonómica. Los municipios con estatuto jurídico especial. El régimen municipal navarro.

Tema 17. Las Entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipal. Organización y competencias. Consideración especial del régimen de administración de su patrimonio.

Tema 18. Grandes ciudades y áreas metropolitanas. Sistemas de gobiernos metropolitanos. Las áreas metropolitanas en el Derecho español: Evolución y situación actual.

Tema 19. Las Entidades locales supramunicipales. Las comarcas en el derecho español: Regímenes autonómicos. Las entidades asociativas: En especial, las Mancomunidades. Las Comunidades de Villa y Tierra.

Tema 20. El proceso histórico de formación de la provincia como Entidad Local. La persistencia de su doble condición de Entidad Local y circunscripción para la prestación de servicios estatales. El papel de la provincia en la configuración del Estado de las Autonomías.

Tema 21. Comunidades Autónomas uniprovinciales: el caso especial de Navarra. Los territorios históricos del País Vasco. El régimen de las Comunidades Autónomas uniprovinciales: el caso especial de Navarra. Los territorios históricos del País Vasco. El régimen de los archipiélagos: Consejos, Cabildos y Mancomunidades.

Tema 22. Organos de gobierno y administración de la provincia: Organos básicos y complementarios. El Pleno: Composición y elección. El Presidente, los Vicepresidentes y la Comisión de Gobierno. Atribuciones de los distintos organos de gobierno.

Tema 23. Autonomía local y competencia. La evolución de los sistemas de determinación de las competencias locales: Capacidad y competencia: cláusula general y obligaciones mínimas. La autonomía como participación: Técnicas de atribución de competencias locales.

Tema 24. Las competencias de municipios y provincias. La coordinación. Las competencias delegadas: Régimen de la delegación. La gestión ordinaria provincial de competencias autonómicas.

Tema 25. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

Tema 26. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 27. Especialidades de publicación y notificación de los actos y acuerdos en la Administración Local. Peculiaridades del procedimiento local; en especial, el uso del castellano y otras lenguas oficiales.

Tema 28. Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control. La disolución de las Entidades Locales.

Tema 29. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

Tema 30. Las peculiaridades de la revocación y la revisión de oficio de los actos administrativos locales. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos de las Corporaciones Locales.

Tema 31. La contratación local: Principios generales y peculiaridades del régimen local. Especial consideración de la extinción de contratos y de las garantías y responsabilidad en la contratación.

SEGUNDA PARTE

Tema 1. Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemática de los bienes comunales.

Tema 2. Bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación de los bienes de propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 3. Los montes y la Administración Local. Los montes vecinales en mano común.

Tema 4. Obras municipales: Regulación actual. Clasificación de las obras. Ejecución del proyecto. La responsabilidad derivada de las obras.

Tema 5. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada: Principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.

Tema 6. El servicio público en la esfera local. Municipalización y provincialización de servicios locales. Significado y valoración histórica. Presupuestos, requisitos y procedimiento para la municipalización o provincialización.

Tema 7. Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

Tema 8. Fórmulas de cooperación en la prestación de servicios en especial. Los consorcios. La acción de fomento en la esfera local.

Tema 9. La función pública local: Clases de funcionarios. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: Categorías y atribuciones: Selección y formación; dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico.

Tema 10. Otros funcionarios de la Administración Local: En especial los funcionarios eventuales. Peculiaridades de su régimen jurídico. Libertades políticas y sindicales en la función pública local.

Tema 11. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.

Tema 12. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

Tema 13. Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios. Policía alimentaria.

Tema 14. Competencias locales en materia de educación y cultura. Competencias sanitarias. Policía sanitaria y mortuoria. Beneficencia y asistencia social.

Tema 15. Servicios públicos de suministro: competencias de las Entidades Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. Competencias locales en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Vertidos y contaminación de las aguas. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Estaciones de autobuses. La reglamentación del servicio de taxis.

Tema 18. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deportes.

Tema 19. Fórmulas específicas de cooperación de las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas a la gestión de los servicios de las Entidades Locales. Asistencia y cooperación de las Diputaciones Provinciales con los Municipios, en especial en materia de obras y servicios.

Tema 20. Las Haciendas Locales en el Estado de las Autonomías. Principios constitucionales de las Haciendas Locales. El principio de reserva de Ley en materia tributaria y los Entes Territoriales. Incidencia de las Comunidades Autónomas en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatales, Autonómica y Local. Exigencias sustanciales de la Hacienda municipal autónoma.

Tema 21. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. Principios del sistema --

tributario local. La gestión recaudatoria de las Entidades Locales. El papel específico de las Diputaciones Provinciales.

Tema 22. Imposición y ordenación de los tributos locales. Contenido de Ordenanzas fiscales y procedimiento de su aprobación. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 23. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 24. Tasas y contribuciones especiales. Participaciones y recargos. Fondos locales redistributivos. La imposición local autónoma.

Tema 25. La imposición local autónoma. Análisis de las distintas figuras impositivas.

Tema 26. El crédito local. Operaciones de crédito. El Banco de Crédito Local de España. Operaciones de crédito con la banca oficial, privada y Cajas de Ahorro. Otras fuentes de financiación extraordinaria.

Tema 27. Presupuestos de las Entidades Locales: Principios, integración, documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 28. Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto.

Tema 29. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes locales.

Tema 30. Control e intervención de las Entidades Locales. Cuentas. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Censura de cuentas.

2.3 Derecho Urbanístico.

Tema 1. El fenómeno urbanístico y la respuesta planificadora. La planificación y el planteamiento urbanístico. Efectos sobre el Estatuto de la Propiedad privada. Su fundamento constitucional.

Tema 2. Urbanismo y Derecho. La configuración jurídica del fenómeno urbanístico. Evolución histórica del Derecho Urbanístico español hasta la Ley del Suelo de 1956.

Tema 3. El sistema urbanístico español a partir de la Ley de 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la reforma de 1975.

Tema 4. El urbanismo y la Constitución Española de 1978. Los Estatutos de Autonomía: Competencias de las CC.AA. en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Legislación autonómica en materia urbanística. Las competencias constitucionales reservadas al Estado y la ordenación territorial y urbanística.

Tema 5. Organización administrativa del organismo. Administración del Estado y urbanismo. Situación actual y previsible evolución futura. Organización autonómica en materia urbanística.

Tema 6. La Administración Local y el urbanismo. Las Corporaciones Locales en la organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Las Gerencias de Urbanismo.

Tema 7. La ordenación urbanística en España. El sistema de planeamiento de la Ley del Suelo. Los límites legales de la potestad de planeamiento: Los estándares urbanísticos y las determinaciones legales de directa aplicación.

Tema 8. Principios fundamentales del planeamiento urbanístico español. La naturaleza y carácter de los planes de ordenación en nuestro ordenamiento jurídico. El régimen de su impugnación.

Tema 9. El planeamiento urbanístico; clases y planes. Ordenación supramunicipal y municipal, ordenación integral y especial.

Tema 10. La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. El régimen jurídico de ambas.

Tema 11. La ordenación urbanística y el derecho de propiedad. El estatuto legal de la propiedad del suelo. Estructura peculiar del mismo. Límites de la potestad de planeamiento en su definición y consecuencias de su transgresión.

Tema 12. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. El aprovechamiento medio. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Tema 13. El planeamiento urbanístico supramunicipal. Tipos de planes, su relación con la planificación económica.

Tema 14. El planeamiento urbanístico municipal. El Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Tema 15. El planeamiento urbanístico municipal. Las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento.

Tema 16. El planeamiento parcial. Los planes especiales: Particularidades de los de reforma interior. Catálogos: Su naturaleza.

Tema 17. Los proyectos de urbanización: Concepto, función y naturaleza. Contenido sustantivo y documental. Formulación y tramitación.

Tema 18. Los programas de actuación urbanística: Función, carácter y determinaciones. Los planes parciales de iniciativa particular. El estudio de detalle.

Tema 19. Formación y aprobación de los planes: Actos preparatorios. La suspensión de licencias.

Tema 20. Actos intermedios en el procedimiento para la aprobación de los planes: Especial referencia a la participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.

Tema 21. Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 22. Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano.

Tema 23. La ejecución del planeamiento: Presupuestos jurídicos. Delimitación de polígonos o unidades de actuación. La actuación sistemática y la actuación aislada. Las obras municipales ordinarias.

Tema 24. Actuación pública y actuación privada en la ejecución de los planes de Ordenación. Las sociedades urbanísticas constituidas por Entes públicos.

Tema 25. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Las parcelaciones ilegales.

Tema 26. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. La elección del sistema de actuación y el principio de subsidiariedad de la gestión pública.

Tema 27. El sistema de compensación. Obligaciones y responsabilidades de la Junta de Compensación.

Tema 28. El sistema de cooperación. La ejecución de los programas de actuación urbanística. La práctica de los convenios urbanísticos.

Tema 29. La expropiación como sistema de ejecución del planeamiento. Valoración y valoraciones. La expropiación-sanción.

Tema 30. Los patrimonios públicos del suelo. Adquisición, explotación y enajenación. El derecho de superficie.

Tema 31. La carga de la edificación forzosa. El Registro municipal de solares.

Tema 32. El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina.

Tema 33. El deber especial de conservación de la propiedad monumental. La problemática de la rehabilitación. La ejecución forzosa.

Tema 34. El control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.

Tema 35. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas: Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento por silencio administrativo positivo.

Tema 36. Del régimen del aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable, según la clasificación concreta de éste. Los distintos supuestos. El riesgo de formación de núcleo de población.

Tema 37. La protección de la legalidad urbanística. Competencia para el ejercicio de la inspección urbanística. Las diferentes medidas previstas por Ley y su regulación.

Tema 38. Las infracciones urbanísticas: Tipos y clases. Responsabilidades derivadas de la comisión de infracciones. Prescripción.

Tema 39. El derecho sancionador urbanístico. Las sanciones administrativas. La responsabilidad penal y civil.
Tema 40. La acción pública en materia urbanística. La tutela judicial a través de los Tribunales ordinarios.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general del ejercicio de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cieza a 18 de julio de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Escalante a 22 de julio de 1988.—El presidente (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 301/87

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 11 de abril de 1988, dictado en autos de pensión, seguidos a instancias de don Ángel Polo Díez, contra Mutualidad de Transportes y Comunicaciones y otros, señalados con el número 301/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1988, estableciendo el siguiente,

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Ángel Polo Díez, contra Red Nacional de los

Ferrocarriles Españoles, Mutualidad de Transportes y Comunicaciones, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la Mutualidad de Transportes y Comunicaciones, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de abril de 1988.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 343/87

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 7 de abril de 1988, dictado en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Francisco Palla Aranceta y otros, contra la empresa «Zaldívar, S.A.» y otros, señalados con el número 343/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1988, estableciendo el siguiente,

Fallo: Que desestimando la excepción de litis consorcio pasivo necesario, debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Francisco Palla Aranceta, doña María Ángeles Zancas García y doña Leonor Vázquez González, contra la empresa «Zaldívar, S. A.» y sus liquidadores, don Alberto Laínz Sánchez, doña Faustina Sierra Cagigas y don Ángel González Sierra, condenando como condeno a los demandados al abono de las siguientes cantidades: A don Francisco Palla Aranceta, 570.965 pesetas; a doña Leonor Vázquez González, 251.142 pesetas, y a doña María Ángeles Zancas García, 172.034 pesetas, respondiendo los liquidadores de la «Sociedad Anónima Zaldívar», en tanto en cuanto su cargo de liquidadores de la misma, sin que les alcance ningún tipo de responsabilidad personal.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina principal.

Y para que sirva de notificación a «Zaldívar, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido para-

dero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de abril de 1988.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 548/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 548/86, seguidos a instancias de doña Cándida Fernández Maestro, contra la comunidad hereditaria de don Antonio Gutiérrez González, «Hostal La Gloria», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice,

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la demandante doña Cándida Fernández Maestro, sobre reclamación de cantidad, contra la empresa «Hostal La Gloria», de la que fue titular el demandado don Antonio Gutiérrez González y por su fallecimiento la entidad demandada comunidad hereditaria de don Antonio Gutiérrez González, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 346.866 pesetas en concepto de principal, más los intereses legales de dicha suma al tipo del 10% anual, en concepto de mora, a partir de la fecha de interposición judicial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2, de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada comunidad hereditaria de don Antonio Gutiérrez González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 28 de marzo de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 131/88

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 131/88, seguidos a instancias de don José Luis Cora Perales, contra don Casimiro Aja González, «Construcciones C. A. G., S. A.», en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el demandante don José Luis Cora Perales, en reclamación sobre despido, contra la empresa demandada «Construcciones C. A. G., S. A.», debo declarar y declarar nulo el despido que es objeto de este procedimiento, y en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a abonar al actor los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día 18 de enero de 1988, fecha del despido, hasta el día 26 de febrero de 1988, inclusive, fecha de la extinción del contrato temporal, y que ascienden a la cantidad de 108.030 pesetas. Se tiene por desistido al actor de la demanda dirigida contra don Casimiro Aja González.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2, de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Casimiro Aja González y «Construcciones C. A. G., S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de abril de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.779/84

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.779/84, ejecución número 118/87 seguidos a instancias de don Roberto Thonon Cepero, contra don José Luis Arroyo Crespo, en reclamación por despido, se han dictado las siguientes providencias, cuyo tenor literal es el que sigue.

Providencia, magistrado señor Ortega Gaye.—En Santander a 28 de enero de 1988. Dada cuenta, requiérase a la parte actora para que señale el nombre del depositario que haya de hacerse cargo de la máquina embargada, designando el lugar al cual va a ser trasladada la misma. Se decretó el embargo de la finca número 16, piso segundo E, del portal número 3 de la calle Mies del Valle, de Santander, y a tal efecto se notificará este proveído al apremiado, don José Luis Arroyo Crespo, así como a su esposa, doña Manuela Baraja.

Lo mandó y firma su señoría.

Providencia magistrado señor Ortega Gaye.—En Santander a 23 de febrero de 1988.

Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia y el del escrito presentado, se accede al nombramiento de depositario solicitado por el actor, debiendo indicar que la máquina embargada se ha trasladado, en su momento, a su domicilio. Notifíquese el procedimiento al apremiado y a su esposa a través del agente judicial.

Lo mandó y firma su señoría.

Se hace saber a la esposa del apremiado, doña Manuela Baraja que tiene a su disposición en esta Magistratura el procedimiento para que pueda ser examinado.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Arroyo Crespo y a su esposa doña Manuela Baraja, expido el presente edicto, en Santander a 28 de marzo de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 641/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 641/86, seguidos a instancias de don Rafael García Cosgalla, contra don José Martín de Arriba, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el demandante, don Rafael García Cosgalla, sobre reclamación de cantidad, contra la empresa demandada de don José Martín de Arriba, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 72.318 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don José Martín de Arriba, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de abril de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 829/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos número 829/86, ejecución de sentencia 243/86, seguidos a instancias de don Aurel Nicolae Pana, contra «Mas Seguridad, Sociedad Anónima», se han dictado las siguientes diligencias y providencias, cuyos tenores literales son los siguientes:

Diligencia.—En Santander a 29 de febrero de 1988. La extiendo yo, el secretario, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del anterior oficio que remite la Jefatura Provincial de Tráfico en el que consta tomada nota de embargo del vehículo «Lada Niva» S-5176-N, así como para dar cuenta de que por el perito designado en su día se ha procedido a la peritación de los bienes embargados a excepción del «Télex Sagem», mesa de despacho con tres sillas y mesa de despacho con dos sillas, por no encontrarse los mismos en el domicilio de la empresa, doy fe.

Providencia magistrado señor Ortega Gaye.—En Santander a 29 de febrero de 1988.

Dada cuenta con la anterior diligencia ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se proceda al precinto del vehículo S-5176-N, sobre el cual ya pesa anotación de embargo y requiérase a don Marcos Álvarez Santana depositario de los bienes embargados en su día por la Comisión Ejecutiva de esta Magistratura, para que en el plazo de cinco días indique a esta Magistratura en donde se encuentran los bienes que no figuran en el domicilio de la empresa y que corresponden a los reseñados en la anterior diligencia con la advertencia que de no indicarlo en dicho plazo se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal por quebrantamiento de depósito.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Marcos Álvarez Santana, actualmente en desconocido paradero, expido el presente edicto, en Santander a 29 de marzo de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 669/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos número 669/85, seguidos a instancias de don José Luis Salmón Casuso, contra la tejería «La Covadonga» y otros, en reclamación por accidente, se dictó sentencia por el Tribunal Central del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Luis Salmón Casuso, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Santander Número Dos, de fecha 3 de septiembre de 1986, en virtud de demanda por él deducida, contra tejería «La Covadonga», Mutua Patronal Monteñesa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

La presente sentencia es firme.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia a la parte actora, don José Luis Salmón Casuso, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 15 de abril de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.222/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.222/85, ejecución de sentencia número 102/87, seguidos a ins-

tancias de don Eusebio Pérez Carballo, contra la empresa de don Carlos del Olmo Pardo (hostal S. B.), se ha dictado la siguiente diligencia y providencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

Diligencia.—En Santander a 15 de marzo de 1988. La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a señoría ilustrísima del anterior informe que remite el perito don Gonzalo Rincón Modeano, en el que manifiesta que no ha podido peritar la televisión color «HI-FI Stéreo», y la planchadora Electrolux por no encontrarse en el domicilio de la empresa, de lo que doy fe.

Providencia magistrado señor Ortega Gaye.—En Santander a 16 de marzo de 1988.

Dada cuenta con la anterior diligencia y el informe recibido, únase a los autos de su razón y requiérase a la depositaria, doña Ángela Fortes, para que en el plazo de cinco días indique a esta Magistratura dónde se encuentran los bienes que se reflejan en la anterior diligencia, ya que en caso contrario se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la depositaria de los bienes embargados en su día a la empresa de don Carlos del Olmo Pardo, doña Ángela Fortes, expido el presente edicto, en Santander a 29 de marzo de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 140/88

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 140/88, seguidos a instancias de don Norberto Cabrillo Bolado y doña Esperanza Manresa Uriguen, contra don Ángel Morán Fernández, don Roberto Quindós Cobo, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por los demandantes don Norberto Cabrillo Bolado y doña Esperanza Manresa Uriguen, sobre reclamación por despido, contra los demandados don Ángel Morán Fernández y don Roberto Quindós Cobo, debo declarar y declaro improcedentes los despidos contra los mismos acordados, y en su virtud debo condenar y condeno a los demandados con carácter solidario a estar y pasar por tales declaraciones, y a que en tiempo y forma opten por la readmisión de los actores en las mismas condiciones que regían antes de producirse los despidos, o bien por indemnizarles a don Norberto Carrillo Bolado en la cantidad de 29.665 pesetas y a doña Esperanza Manresa Uriguen en la cantidad de 106.163 pesetas, entendiéndose que de no verificar las opciones en tiempo y forma optan por la readmisión, así como en ambos casos debo condenar y condeno a los dos demandados con carácter solidario a que abonen a los actores los salarios de tramitación dejados de percibir, desde el día 27 de enero de 1988, fecha de los efectos de los despidos, hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriera la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 4262 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Ángel Morán Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 23 de abril de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 811/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos número 811/86, seguidos a instancias de don Senén Muñoz Oreña, contra don Javier Nieto Bezanilla y otros, en reclamación por cantidad, se dictó auto de desistimiento del siguiente tenor literal:

El ilustrísimo señor don Eduardo Ortega Gaye, magistrado de Trabajo de la Número Dos de Santander, dispone: Que se tiene a la parte actora, don Senén Muñoz Oreña, por desistido de su demanda y archívense las actuaciones sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Javier Nieto Bezanilla y don Prudencio Santos Trueba Lombilla, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 24 de marzo de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 3/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe: Que en la ejecución de sentencia registrada bajo el número 3/88 se ha dictado, en el día de la fecha, auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Sociedad Civil Woody», para hacer pago al productor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Pablo Platon Peña, 760.368 pesetas. Dicha insolvencia se enten-

derá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Ernesto Mangas González, magistrado de Trabajo número tres de Santander y Cantabria, de lo que yo, la secretaria, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, «Sociedad Civil Woody», actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 14 de abril de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 54/87

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe: Que en la ejecución de sentencia registrada bajo el número 54/87, instada por don Alfredo González Cuesta, contra «Cominges, S. L.», se ha dictado, con esta fecha, auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo.—Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Cominges, S. L.», para hacer pago al productor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Alfredo González Cuesta, 709.395 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de los de Santander y Cantabria, de lo que yo, la secretaria, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, «Cominges, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 14 de abril de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Requisitoria

Expediente número 32/86

Por la presente requisitoria se llama y emplaza a la acusada, doña Araceli Martínez Navamuel, de treinta y tres años de edad, hija de don Francisco y doña María, natural de Torrelavega, separada, sus labores y quien tuvo su último domicilio en Torrelavega, en la actualidad en desconocido paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, con el fin de ser citada a las sesiones del juicio oral dimanante del procedimiento de la L. O. 10/80, en causa que se le sigue por delito de desacato a los agentes de la autoridad, artículo 245 del Código Penal, con el número 32 de 1986, bajo apercibimiento de que si no comparece

será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y presentación de la misma ante este Juzgado.

Dado en San Vicente de la Barquera a 28 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Requisitoria

Expediente número 29/86

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al acusado don Francisco Aranda Carmona, hijo de don José y de doña Dolores, casado, de treinta años de edad, nacido en Vélez, Málaga, con último domicilio conocido en San Vicente de la Barquera, calle Manuel Cortabitarte, número 2, actualmente desconocido, documento nacional de identidad 13.893.794, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera (Cantabria), con el fin de ser citado al juicio oral dimanante del procedimiento de la Ley Orgánica 10/80, en causa que se le sigue por delito contra la salud pública, con el número 29 de 1986, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de dicho procesado, en caso de ser habido sea presentado en este Juzgado.

Dado en San Vicente de la Barquera a 26 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 17/86

Doña Natividad Díaz Arroyo, secretaria accidental del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Certifico: Que en el procedimiento de la Ley Orgánica 10/80, con el número 17/1986, seguido en este Juzgado por el delito de robo, contra don José Manuel Vélez Carrera, con fecha 23 de enero de 1986, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 23 de enero de 1986. El señor don Jesús María Barrientos Pacho, juez de instrucción de esta villa y su partido, ha visto el juicio oral y público en procedimiento de la Ley Orgánica 10/80, con el número 17/1986, seguido por el delito de robo, contra don José Manuel Vélez Carrera, hijo de don Félix y de doña Irene, nacido en Buyezo, Cantabria, el día 20 de mayo de 1967, soltero, tala-dor forestal y vecino de Buyezo, con documento nacional de identidad número 72.124.022, sin antecedentes penales y en libertad provisional por esta causa, representado por el procurador don Ángel Cordero Rodrí-

guez y defendido por la letrada doña Consolación Ortega.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Manuel Vélez Carrera como autor criminal y civilmente responsable de un delito continuado de robo con fuerza, de los artículos 500, 504.3.º y 505, en relación con el 69 bis, todos ellos del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a una pena de dos meses y un día de arresto mayor, así como a que pague la mitad de las costas procesales y a que indemnice a don Pedro Antonio Ramos Delgado en la cantidad de 9.229 pesetas por daños de su vehículo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado don José Manuel Vélez Carrera, en la actualidad en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 30 de marzo de 1988.—La secretaria, Natividad Díaz Arroyo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 6/88

Doña Esther Villímar San Salvador, jueza accidental de primera instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, bajo el número 6/88, se sigue expediente gubernativo para la provisión de los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto, de la localidad de Villaverde de Trucíos, en el que se ha acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de diez días siguientes a su publicación, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra las ternas formuladas para la provisión de dicho cargo y que a continuación se relacionarán y que se presentarán ante este Juzgado de Primera Instancia de Laredo. Las personas propuestas para el cargo de juez de Paz titular son:

—Don José Abal Vázquez, mayor de edad, natural de La Lama y con domicilio en el barrio de Palacio.

—Don José Antonio Pinedo Ruiz, mayor de edad, natural de Villaverde de Trucíos y con domicilio en barrio de La Matanza.

—Don Carlos Recio Quintana, mayor de edad, natural de Liérganes y con domicilio en el barrio de La Matanza.

Las personas propuestas para el cargo de juez de Paz sustituto son:

—Don Joaquín Marquina Palacio, mayor de edad, natural de Villaverde de Trucíos y con domicilio en barrio La Capitana.

—Doña María Natividad San Román Ahedo, mayor de edad, natural de Galdames y vecina del barrio de Laiseca.

—Don Luis Colomo Fernández, mayor de edad, natural de Carranza y con domicilio en el barrio de La Matanza.

Dado en Laredo a 29 de marzo de 1988.—La jueza, Esther Villímar San Salvador.—El secretario (ilegible).

317

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 69/88

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera, Cantabria,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 69 de 1988, por daños en accidente de circulación, ha recaído auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En San Vicente de la Barquera a 26 de marzo de 1988. Hechos: Que las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 69 de 1988, se incoaron en el Juzgado de Instrucción de esta villa, a virtud de atestado levantado por la Guardia Civil de Tráfico del destacamento de Torrelavega y como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 4 de febrero de 1988, en el kilómetro 270,500 de la carretera nacional 634, término municipal de San Vicente de la Barquera y consistente en salida de la vía del camión «Fiat Iveco», matrícula NT-92-91, con seguro carta verde P.67/102000/87 y propiedad y conducido por don Serafín Díaz Campos, habiendo resultado como consecuencia de la colisión daños materiales.

Parte dispositiva: Se declara el sobreseimiento libre de las presentes diligencias, acordándose su archivo en este Juzgado, toda vez que sea firme la presente resolución, que será notificada al Ministerio Fiscal y a las partes interesadas.

Así lo manda y firma doña María Luisa Portilla Manzano, jueza de distrito de esta villa.—Firmado, María Luisa Portilla.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Serafín Díaz Campos, vecino de Paderes (Oporto), expido la presente en San Vicente de la Barquera a 26 de marzo de 1988.—La secretaria, María Jesús González González. 314

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 187/87

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas 187/87, seguidos en este Juzgado por daños en tráfico, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de San Vicente de la Barquera a 5 de marzo de 1988. Vistos por la señora jueza de distrito doña María Luisa Portilla Manzano, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 187 de 1987, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Miguel Villalba Zambrana, siendo denunciante y perjudicado don Luis Ángel Arena Arena, ambos debidamente circunstanciados en autos, sobre daños en tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Villalba Zambrana, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio para el supuesto de su impago e indemnización a don Luis Ángel Arena Arena en la suma de 13.407 pesetas, importe de los daños causados a su vehículo, siendo responsable civil directa de su pago la entidad aseguradora «Fiact». Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María Luisa Portilla (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al perjudicado don Luis Ángel Arena Arena, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 5 de marzo de 1988.—La secretaria, María Jesús González. 231

JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

Expediente número 125/87

Doña María Trinidad Relea García, secretaria judicial del Juzgado de Distrito de Potes, Cantabria,

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, registrado con el número 125/87, y en el que aparece como denunciante don Cipriano González Payno, y como denunciado don Rudolphus Bruyns, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa de Potes a 29 de marzo de 1988. En nombre de Su Majestad el Rey don Juan Carlos I, el señor don Marcelino Tejada Tejada, juez de distrito de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 125/87 sobre presuntos daños en la circulación mediante denuncia presentada ante este Juzgado por el que aparece como denunciante en los presentes autos don Cipriano González Payno, siendo denunciado don Rudolphus Bruyns, cuyas circunstancias personales de ambos obran en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Rudolphus Bruyns de los hechos que han dado lugar las presentes actuaciones, con reserva de acciones civiles al perjudicado. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en forma a don Rudolphus Bruyns, expido y firmo el presente, en Potes a 30 de marzo de 1988.—La secretaria judicial, María Trinidad Relea García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 1.226/87

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.226/87, seguido en este Juzgado sobre lesiones e insultos, en el que figura como denunciante don Manuel Calderón Diego, cuyo

último domicilio lo tenía en Alfoz de Lloredo, barrio Castañerón, 67. He acordado citar al mismo en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 20 de octubre y hora de las diez quince de la mañana comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente en Torrelavega a 22 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 532/88

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 532/88, seguido en este Juzgado sobre daños en tráfico, en que figura como denunciante don Brian Walker. He acordado citar al mismo en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 20 de octubre y hora de las once quince de la mañana comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente en Torrelavega a 22 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 1.388/87

Por la presente se cita a don Santiago Benítez Díaz, cuyos demás datos de filiación se ignoran, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en la plaza Baldomero Iglesias, s/n, a fin de prestar declaración en el juicio de faltas 1.388/87, ser reconocido por el médico forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 4 de abril de 1988.—Firma ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 50/88

Por la presente se cita a doña María José Gascón San Honorio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la plaza Baldomero Iglesias, s/n, a fin de ser oída en el juicio de faltas 50/88, ser reconocida por el médico forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 5 de abril de 1988.—Firma ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago

Expediente número 277/86

En virtud de lo acordado por la señora jueza de distrito número dos de esta ciudad, en resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio de faltas número 277/86, sobre falta del artículo 600 del Código Penal y una vez dictado auto de firmeza contra don José Deimondo Alonso y subsidiariamente contra la empresa «Asturiana de Montajes», por medio del presente se requiere a dicho condenado y responsable civil subsidiario, ambos en ignorado paradero, al objeto de que comparezcan en la Secretaría de este Juzgado para notificarles la tasación de costas practicada en referido juicio de faltas y cuyo importe asciende a la suma de 50.080 pesetas, dando traslado al primero de ellos por tres días, para que pueda impugnarla si lo estima conveniente y transcurrido dicho plazo la haga efectiva.

Y para que sirva de notificación, traslado y requerimiento de pago al condenado don José Deimondo Alonso y a la responsable civil subsidiaria «Asturiana de Montajes», expido la presente, en Torrelavega a 3 de marzo de 1988.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió. 230

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago

Expediente número 585/86

En virtud de lo acordado por la señora jueza de distrito número dos de esta ciudad, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de faltas número 585/86 sobre falta del artículo 600 del Código Penal y una vez dictado auto de firmeza contra don José María Sánchez Gutiérrez.

Por medio de la presente, se requiere al citado condenado, cuyo último domicilio conocido era en Reinosa, al objeto de que comparezca en la Secretaría de este Juzgado para notificarle la tasación de costas recaída en referido juicio de faltas, cuyo importe asciende a 5.000 pesetas, dándole traslado por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente, y transcurrido dicho término la haga efectiva.

Y para que sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago al condenado, don José María Sánchez Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 28 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible). 288

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Citación

Expediente número 956/87

En virtud de lo acordado en juicio de faltas 956 de 1987, seguido en este Juzgado se cita a don Vicente Hervás Rodríguez, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, deberá comparecer provisto de la documentación del vehículo M-2638-GL.

Torrelavega, 23 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Citación

Expediente número 59/88

Se cita en virtud de resolución dictada en el día de la fecha a don Raimundo Díaz Álvarez a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración debiendo aportar permiso de conducir y asimismo de circulación y póliza de seguro en vigor del vehículo O-3921-V, todo ello por tenerlo acordado en el juicio de faltas 59/88.

Torrelavega a 6 de abril de 1988.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003